

## El Tribunal Superior de Justicia de Valencia...

# ...Anula la convocatoria de oposiciones de EGB

Luis G. Trapiello  
M<sup>a</sup> Jesús Pérez

Lamentablemente, nuestros sobresaltos en torno al Sistema Transitorio de Acceso no han acabado con las esperpénticas actuaciones de la Conselleria a comienzo de curso al aplicar, en la adjudicación de vacantes de EGB, dos sentencias contradictorias. Meses después de darse a conocer la sentencia del Supremo que daba por válidas las oposiciones del 91 de EGB, el Tribunal Superior de Justicia de esta comunidad autónoma vuelve a ignorar la doctrina de esa instancia superior y declara nula la segunda convocatoria de Oposiciones según el Sistema Transitorio de Acceso.

En la T. E. de septiembre y octubre informábamos de la caótica situación en que se encontraba la aplicación del sistema transitorio de acceso en el País Valencià después de tener, respecto al mismo, dos sentencias contradictorias: la del Supremo, que lo ratificaba como válido, y la del Superior de justicia de esta Comunidad que lo declaraba contrario al art. 23.2 de la Constitución.

También informábamos de la decisión de Consellería de convocar, para septiembre del 93, las segundas oposiciones de EGB (según el Real Decreto), esperando en EE.MM., para hacer lo mismo, a que se pronunciase el Supremo.

### ADJUDICACIONES

En medio del conflictivo comienzo de curso, con la adjudicación de vacantes a opositores del 91 (unos, con vacante según el baremo del Real Decreto; otros, según el baremo del Tribunal Superior de Justicia de esta comunidad y, ambos, con las declaraciones de la Consellería de hacerlos funcionarios) e interinos, la Consellería fue alargando el proceso de realización de esas oposiciones de EGB del 93; proceso que, por fin, se iniciaría el 20 de enero del 94. .

Unos días antes, el 13 de enero, el Tribunal de Justicia de Valencia anulaba esta convocatoria de Oposiciones.

A pesar de que el propio Tribunal dictó, con anterioridad, un auto por el que desestimaba la petición de la suspensión cautelar de las oposiciones porque asumía la doctrina del Tribunal Supremo que declaraba constitucional el Real Decreto y, a pesar de que también, en el fundamento de derecho 6º de la actual sentencia, dice textualmente "aunque razones de seguridad jurídica harían en principio aconsejable la rectificación del criterio anteriormente expuesto lo que llevaría a la desestimación del recurso... ", la Sala declara nula la Orden de convocatoria de Oposiciones del 94.

## **RAPIDEZ**

Nos sorprende la rapidez con que ha salido esta sentencia: se firma el 3 de enero y se publica el 13 (os recordamos que la fecha de inicio de las oposiciones está fijada para el 20 de enero).

Al mismo tiempo, el Tribunal Superior de Justicia ha emitido otra sentencia para EE.MM., esta vez por vía ordinaria (la primera había sido, como en EGB, por derechos fundamentales), contraria también al Sistema Transitorio de Acceso.

La locura. A partir de esta información, entenderéis por qué en su momento hablábamos de rizar el rizo (para más aclaración, ver las T.E. citadas).

Para CC.OO. sería inaceptable que, después de haber emitido el fallo que declara nula la Orden de convocatoria, la misma Sala emitiese un auto con otro fallo distinto, y defenderemos, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo, el baremo contenido en el Real Decreto que regulaba el sistema transitorio de oposiciones.

En efecto, lo que sería inaceptable, lo es. La Administración solicitó aclaración de Fallo y la Sala contestó diciendo que la anulación de la Orden significaba cambio del baremo de Real Decreto por el suyo. Amén.

Desde CC.OO. entendemos que el fallo va a suponer un grave perjuicio a los más de tres mil opositores matriculados. Quien supere la fase selectiva con el baremo del Superior carece de la seguridad de haberlo superado, pues le pueden cambiar el baremo cuando la madeja se deslíe, si este lío se deslíe. Entiéndase, si el Supremo resuelve favorablemente el recurso de casación, interpuesto, entre otros, por CC.OO.

Este sindicato se pregunta ¿por qué la Sala 2ª no ha contestado a la solicitud de ejecución de Sentencia del Tribunal Supremo que ya en tres ocasiones ha dicho que las oposiciones transitorias son constitucionales?

Asimismo, nos preguntamos ¿por qué la Sala 2ª no ha contestado a la solicitud de ejecución de sentencia del Tribunal Supremo pedida por la abogada de CC.OO.?

Para este sindicato, sentencias como ésta ponen de manifiesto la invalidez del Sistema Judicial Español.

Por otra parte, la Administración ha dejado claro que está obligada a cumplir las tres convocatorias de la LOGSE, pero no sabe cómo. En estos momentos, nos es difícil aventurar como puede acabar este culebrón que día a día se supera a sí mismo en cuanto a capacidad de sorprender. Como podéis imaginar, seguiremos informando.